RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIOS DE DESMANTELAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO "PUERTO DE ISLA CRISTINA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA)» (CONTR.: 2025/362608).

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 362608.

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)».

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

LOTES: No.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 130.360,73€, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

-IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO): 130.360,73 euros.

-IMPORTE DEL IVA (21%): 27.375,75 euros.

-IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 157.736,48 euros.

PLAZO DE DURACIÓN: 4 meses desde la formalización del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Anualidad	Aplicación presupuestaria:	Importe (IVA incluido)
2025	1200120000 G/71P/63909/00 G4210401A6 2024000255	157.736,48€

En la tramitación del expediente de contratación de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)», se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Con fecha 23 de octubre de 2025, se formalizó entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.y la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL, el expediente de contratación "Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del polígono denominado "Puerto de Isla Cristina" en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)" (Contr.: 2025/362608).

La cláusula tercera del documento de formalización del contrato establece que el plazo total de ejecución del mismo es de cuatro meses (4), iniciándose el día de la formalización del contrato. No puede ser objeto de prórroga.

De acuerdo con este plazo, la entrada en vigor del contrato tuvo lugar el día 23 de octubre de 2025, previéndose su finalización el día 22 de febrero de 2026.

SEGUNDO.-Con fecha 13 de febrero de 2026, debido a las condiciones meteorológicas adversas de forma continuada en la mar, y habiendo emitido el responsable del contrato informe donde determina que el retraso en la realización de los trabajos se ha producido por motivos no imputables al contratista, el órgano de contratación concedió la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia por un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido: 3 meses, iniciándose el día 23 de febrero de 2026 y finalizando el día 22 de mayo de 2026.

TERCERO.-Con fecha 6 de mayo de 2026, la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL presenta solicitud de nueva ampliación del plazo de ejecución de este contrato por un período adicional de tres meses, en la que expone:

"[…] Que el contrato fue formalizado con fecha 23 de octubre de 2025, estableciéndose un plazo inicial de ejecución que ya fue objeto de una primera ampliación solicitada con fecha 3 de febrero de 2026, motivada por condiciones metereológicas adversas.

Que dichas condiciones adversas en el mar no sólo han persistido, sino que continúan en la actualidad, caracterizadas por episodios reiterados de oleaje significativo y mar de fondo, lo que imposibilita la operatividad segura de la embarcación y la ejecución de los trabajos subacuáticos por parte del equipo de buzos.

Que estas circunstancias, de carácter imprevisible, continuado y ajenas a la voluntad del contratista, siguen afectando de manera directa al normal desarrollo de los trabajos, comprometiendo la seguridad marítima y laboral, y haciendo inviable la ejecución de las tareas en condiciones adecuadas.

Que esta empresa ha mantenido en todo momento su disposición para la ejecución de los trabajos, reanudando la actividad siempre que las condiciones del mar lo han permitido.

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que, a la vista de las circunstancias expuestas, se conceda una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período adicional de tres (3) meses […], a fin de poder completar los trabajos pendientes en condiciones óptimas de seguridad, sin que ello suponga modificación del objeto contractual ni perjuicio para el interés público [...]".

CUARTO.-Con fecha 11 de mayo de 2026, el responsable del contrato emite informe donde determina que el retraso en la realización de los trabajos se ha producido por motivos no imputables al contratista, debido a que las condiciones adversas en el mar continúan en la actualidad, y que éste ha ofrecido cumplir sus compromisos si se le amplía nuevamente el plazo de ejecución en tres meses, hasta el 22 de agosto de 2026, que responde a un plazo que es, por lo menos, igual al tiempo perdido.

QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2026, la Jefa del Servicio de Acuicultura con la conformidad del Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, dicta memoria justificativa de nueva ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses, que responde a un plazo que es, por lo menos, igual al tiempo perdido, con base en los siguientes argumentos:

"[…] las condiciones meteorológicas en la zona del Golfo de Cádiz no se mantienen lo suficientemente estables para poder realizar las inmersiones necesarias para la localización de los restos, siendo habituales desde el mismo mes de febrero episodios reiterados de oleaje significativo y mar de fondo, que provocan el amarre del barco que transporta la grúa elevadora de los restos que se localicen, haciendo imposible además que los buzos puedan realizar las inmersiones necesarias para la localización de dichos restos. Todo esto conlleva la paralización de los trabajos, quedando la adjudicataria a la espera de una estabilización de las condiciones meteorológicas para poder continuar con el desmantelamiento [...].

SEXTO.-Con fecha 13 de mayo de 2026, la Jefa del Servicio de contratación dicta propuesta de resolución de ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

"[…] 3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley [...]".

No procede aplicar penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, ya que no se han previsto para el retraso producido por motivos no imputables al contratista. La cláusula 17 del PCAP establece que, en este supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 195 del mismo cuerpo legal, señala:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

De acuerdo con lo descrito en los Antecedentes, consta en el expediente solicitud del contratista de nueva ampliación del plazo de ejecución de este contrato en tres meses, siendo un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido.

A su vez, queda acreditado en el mismo que el retraso no es imputable al contratista, sino que es debido a las condiciones adversas en el mar que continúan en la actualidad, tal como consta en el informe del responsable del contrato de fecha 11 de mayo de 2026.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y a la vista de la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 13 de mayo de 2026, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

PRIMERO.-Conceder una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de «Servicios de desmantelamiento de los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto frente a la desembocadura del río Carreras en las parcelas 1 y 2 del Polígono denominado “Puerto de Isla Cristina” en el término municipal de Isla Cristina (Huelva)» a la entidad mercantil ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL, por un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido: 3 meses, iniciándose el día 23 de mayo de 2026 y finalizando el día 22 de agosto de 2026.

No procede aplicar penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, ya que no se han previsto para el retraso producido por motivos no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notifíquese a ACUIMAR SERVICIOS MARÍTIMOS, SL y publíquese la nueva ampliación del plazo de ejecución en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- La nueva ampliación del plazo de ejecución no queda sujeta a fiscalización por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, al no llevar imputación presupuestaria, pues dicha nueva ampliación no conlleva gastos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30 C2, de 13-02-26).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.